

<sup>res</sup> Junta de S. Comisarios de May<sup>mia</sup>

<sup>res</sup>  
5<sup>or</sup>  
2.  
Segura  
Ocampo  
Peña  
Arang<sup>o</sup>  
Granda  
Brungas.

17 Ab<sup>il</sup> de 1780. Se congreg. en la sala de Jun<sup>tas</sup>  
tas los <sup>res</sup> 5<sup>os</sup> conitendos al margen. y entera  
dos el aum<sup>to</sup> de fianzas que ofrezca el Sr. D.  
Antonio Garcia, <sup>sobre el</sup> ~~notario~~ asaber. el R. P.

M. Segura Dijo se le admitan = el Sr. Ocampo  
Dijo admite la mesa de los 30 d<sup>os</sup> V. que por su  
memorial ofrezca el Sr. D. Anto Garcia, y q<sup>e</sup>  
luego que los <sup>res</sup> 5<sup>os</sup> comisionados para la abenigua

cion de la entidad, valor y cargas de las Xpo be  
cas q<sup>e</sup> ofrezcan los pretend<sup>tes</sup> - ala May<sup>mia</sup>. presen  
ten ala Junta por escrito los Informes que

Ten su  
mem<sup>oria</sup>.

fel q<sup>e</sup> se ya parece tener tomados; respecto de los que  
halla es la Republica que si tubieren por comben<sup>te</sup> indi  
vidualicen los medios e informan<sup>os</sup> diligen  
cias q<sup>e</sup> hubieren echo asi como se sepecho en  
el año pasado; Reserba para entonce el

2<sup>a</sup> vez de  
May<sup>mia</sup> su  
fecha de  
Oct. de 1780.

poner los reparos si se le ofreciere alguno  
contra qual quiera de los pretend<sup>tes</sup>.

D<sup>o</sup> Peña se le admiten los 30 d<sup>os</sup> V. y respecto  
de lo que se le ha encargado lo evaguara  
con la Mayor puntualidad =

D<sup>o</sup> Arang<sup>o</sup> se le admite la mesa de 30 d<sup>os</sup> V.



García y que los <sup>res</sup> Comisionados traigan por escrito su dictamen sobre averiguación de finanzas = D. Granda. Que se admita la mejora o aum<sup>to</sup> de la franja y que en abeñencia se ena- laxe en el Mem.<sup>o</sup> del Sr.<sup>o</sup> García tres cosas y de estas no haberse informado ni podido infor- mar los <sup>res</sup> comisarios por ignorarlo se de- comisionó a los dos nombrados o uno ellos pa- ra que agan la averiguación correspond<sup>te</sup> y traída a junta con la Razon de las demas y po- teas que se les pide formal y con expresion diña lo que fuere comben<sup>te</sup> sobre esto y las Personas de los demas prebend<sup>os</sup>.

D.<sup>o</sup> Brunaga, fue del mismo parecer.

Por se admita la mejora que hace D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup>

García en su Mem.<sup>o</sup> se aga averiguacion de las nuevas potestas y se traigan a claus- tras con las ~~demas~~ demas.

Quando se admita la mejora que hace D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup>

García y que así sobre las potestas que hace presente en este mem.<sup>o</sup> como en las de la ve- rion se traiga formalizada por los comisa- rios la averiguacion, = tambien se acordó

16

Que en abención alo exp<sup>to</sup> por el Sr. Se  
 quia en orden ala prebension de D. Fran.  
 Yuano sele Notifique a este que expli<sup>o</sup>  
 que los terminos y aso de los que se ha mos  
 trado pretend. ala Mayordomia, sicon re  
 tención de la Redeha, o sin ella. = Habiendo  
 servido la certificar que presenta D. Ma

del estado  
 en q. se halla  
 en las May.  
 de fabrica  
 de la R. Ca.  
 thedral su  
 fecha de  
 Ab. de 60, la  
 q. esta firma  
 da por el Sr.  
 D. Dean, y los  
 contadores  
 de dha. R. Ca.  
 en la q. se expresa  
 q. todos los alcant.  
 de sele  
 han echo  
 los apu.  
 esten en  
 las dhas.

de la Peña se acordó que traiga otra en  
 que se exprese quando sele tomaron las  
 ultimas cuentas y de que año con los q.  
 se acabo la Junta q. firmaron don d. d. h. os

Lic.º Altamirano  
 R.º

M.º Segura

Antes de esta se extendió a la  
 de 23 del mismo sobre lo obra el

Junta de S. de la Junta de Mayordomia  
 veinte y quatro de Abril del pres.  
 año se acordó en la S. los 5. con  
 tenidos al margen se acordó  
 que el Mem. de Yuano pase al clau.  
 de los Diputados para que declare  
 si le permite retener la Redeha, caso  
 que le eliga por May. el Claustro pleno

- de campo
- Peña
- Aranjez
- Grandada
- Monroy
- Bruno

¶ asi como se leyó  
 el Mem. de Yuano q.  
 tiene el numero  
 de 20 de la casa,  
 of. p.ª y leido  
 se acordó =



Despues seleccionaron los Infon  
 que hubieron presentes los 5. comi



sin q. en ellos se pueda dar paso en asunto de  
 May.ª suplica a la Junta q. por los mismos don  
 otros dias se le entreg. todos los papeles con in-  
 clusion de los Mem. respectivos dados por los bre-  
 vend. q. hasta aqui han salido, y referidos inform  
 para traer por escrito los reparos substancia-  
 les q. se le ofrezcan, pues tiene por seguro q. qualquien  
 es individuo de esta Junta tiene derecho a se-  
 cutarlo asi si lo juzga con dem.ª a la Univ. a cu-  
 yo beneficio suel. se ha haer dha suplica y  
 entretanto no ha de aprobar a lo manos por  
 aora la pretension sobre q. vea este voto.  
 del q. fide testimonio en caso de q. desde luego  
 y sin aguardar al dictamen por escrito del q.  
 vota se acuerde aprobar desde luego dha preten-  
 sion y de bajo la misma condicion y no en otra  
 forma protesta no le pare perjuicio a la Univ. el  
 D.º D. Gabriel de Peña, Dijo, notaria de reparos, y aprobaba  
 dhas fianzas, voto del R. Seg.º = D.º Arango, Dijo no  
 hallado reparos hasta ora reparos algunos asu noticia  
 pero que si los hallase los diera, de todos los brevend.  
 lo q. se supiere.

D.º D. Domingo Garcia Dijo q. med.ª a que remite discre-  
 panza se voto por la Junta que se nombrasen comisa-  
 rios para ver, e informarse del valor de las fianzas

presentadas por D. Anto. Garcia y los <sup>res</sup> 5 comisa-  
rios haber evagado su encargo y visto los infor-  
mes, contemplar cumplida la condicion sobre  
la q. recaen las fianzas aun quando nose in-  
cluyera lo de Villabandemio, admite a este  
pretend. <sup>te lo</sup> y Declara abilitado para la preben-  
sion no debiendo suspender por si esto por q.  
hasta lo de aora no tiene cosa en contraxio que  
solo impida, concede al <sup>or</sup> D. Ocampo los dias q.  
pide pero le niega el que llabe los pap.<sup>os</sup> asur  
casa pues estando en la <sup>ria</sup> puede sus <sup>ria</sup> tomar  
en ella las Varones q. necesita, se concede el bes-  
timonio si tiene facultades para ello. -  
D. D. Estanislado Monroy Dijo concede al <sup>or</sup> D. Ocam-  
po lo q. pide, y para votar con mayor instruc-  
cion reserva el hacer lo a la vista del Informe  
del <sup>or</sup> D. Ocampo = el <sup>or</sup> D. Jeron. Brungo Dijo  
que atendida la Integridad pura, conocida con-  
ducta, honor y demas circunstancias q. concu-  
ren en los <sup>res</sup> 5 comisarios nombrados plenamente  
por la Junta a mas de sufragar con tan conoci-  
do exceso las fianzas ofrecidas por el <sup>do</sup> D.  
Anto. Garcia a la cantidad de 300<sup>rs</sup> que es lo  
mas q. se le puede pedir con arreglo a una de las  
tres condiciones puestas por la Junta, y aprobadas  
por la Unid. en su favor, y el de los pretend. <sup>tes</sup> sin

prescindir, de lo q. <sup>or</sup> expone el S. D. Ocampo en <sup>18.</sup>  
el día 24 Ab. pudiendo haberlo echo en el 17  
solicitando el pronto despacho del asunto me  
diante la estrechez del tiempo <sup>ta</sup> el Domingo  
proximo de <sup>ta</sup> la ciudad de que debe estar pro  
vista la <sup>ma</sup> May. por tener que afianzar de su  
cuenta el nuevo <sup>mo</sup> May. las Rentas de Medina;  
No puede condescender con la suplica del <sup>or</sup> S. D.  
Ocampo, y abilita al citado Garcia en la preten  
sion, aprobando en un todo las diligencias  
practicadas por los <sup>os</sup> S. D. Peña Morales y Mon  
roy. = <sup>or</sup> S. D. Dijo admite por ahora al <sup>do</sup> Sr.  
D. Antonio Garcia por <sup>te</sup> preten. por no tener re  
paro alguno contra los informes q. se han leído,  
que concede al <sup>or</sup> S. D. Ocampo los dias que pide pa  
ra poner los reparos q. se le ofrecen sobre dha in  
formes, pero q. extraña mucho que siendo tan  
celoso el bien de la U. viendo el q. <sup>e</sup> se sigue  
en preberer quanto antes la <sup>ma</sup> May. no los haya  
traido en el dia, supuesto que el 1 de 17 oyo es  
tos mismos informes verbalm. <sup>te</sup> y por que para  
nada ~~se necesitan los docum. que pide~~ <sup>no puede</sup>  
combenir en q. se los lleve para suca y solo  
si q. <sup>e</sup> tome <sup>ma</sup> Vaxon de ellos en la <sup>ta</sup> S. si quiere ex  
ponerlos. =

Acuerdo, que se apueban por ahora las fianzas en



Virtud de los Informes que se han leído en esta  
Junta, y se habilita al Sr.<sup>do</sup> D. Ant.<sup>o</sup> García  
por <sup>se</sup>prebend. ala Mayor <sup>domi</sup>nia — — —

Se vota sobre la suplica del Sr.<sup>or</sup> D. Ocampo  
supuesto el Acuerdo <sup>se</sup>anterior. si se le abedax tes-  
timonio de su voto al Sr.<sup>or</sup> D. Ocampo, <sup>se</sup>primenami.  
si se le handedar los pap.<sup>s</sup> por tres dias, = M. Segura  
q.<sup>e</sup> se le den = el Sr. Ocampo no voto = Sr. Peña, se le den  
Sr. Arangr, se le den = Sr. Granda, luego obstante habiendo  
antes q.<sup>e</sup> no debia de llevar los papeles el Sr. Ocampo a <sup>15 or</sup> <sup>1 per con templa</sup> <sup>no super</sup> <sup>el suo</sup>  
oxa en esta parte lo reboxa, y le concede q.<sup>e</sup> de todos los  
pap.<sup>s</sup> de May.<sup>mia</sup> solo lleve a aquellos que diere su <sup>nia</sup> 5. ne  
cesita para los reparos que dice tiene que poner. =  
<sup>or</sup> Sr. Morros y le ha concedido todo al Sr.<sup>or</sup> D. Ocampo.  
<sup>or</sup> Sr. Brungas voto de la Junta. = Sr.<sup>or</sup> M. que no obstante  
venax se los regados por con templa no super  
fuo se los concede - Acuerdo = Se conceden al Sr.<sup>or</sup>  
Sr.<sup>or</sup> D. Uiz.<sup>be</sup> Ocampo los papeles sobre May.<sup>mia</sup>  
por espacio de tres dias — — —

Se vota sobre la certificar. de Sr. Man.<sup>o</sup>  
Vallejo. - presentada en esta Junta. la q.<sup>e</sup> esta co  
cada al final de estos papeles, y se pondra lo sustancial de ella -  
M. Segura suspende, = Sr. D. Ocampo con templa su  
sanado el defecto q.<sup>e</sup> se le puso en la Junta <sup>se</sup>anterior  
con esta certificar. = los Sr.<sup>os</sup> D. Peña y Arangr  
suspenden  
<sup>or</sup> Sr. D. Granda que le admise y declara por axa



19 5

abilitado, y Reserba haer pres<sup>te</sup> a la Junta y  
aun al claustru en caso necesario, lo q<sup>e</sup> sele  
ofrece sobre este pres<sup>te</sup> = S. D. Monroy, le ad  
mite por pres<sup>te</sup> pero Reserba su voto para  
despues de dex el Informe que tiene que hacer  
el S. D. Ocampo sobre esta certificaz<sup>on</sup>. respecto  
de q<sup>e</sup> le hade llevar con los demas. = S. D. Brung, dijo  
se una esta certificaz<sup>on</sup>. a los demas papeles y se  
entreguen segun lo acordado. = el S. D. M<sup>r</sup> fue el  
voto del S. D. Brung, y despues votara. =  
Acuerdo. Que se entregue al S. D. Ocampo la cer  
tificaz<sup>on</sup>. que ha presentado D. Man. de la Peña,  
con los demas papeles, que sele han de entregar  
y se Reserba el votar sobre ella, hasta ver  
el Informe del S. D. Ocampo.

Lic.º Altamirano  
R.º

M.º Leguano

en cumplim<sup>to</sup>. de este Acuerdo entregue al S. D. D<sup>o</sup>  
Vez.º Ocampo los dos exped<sup>tes</sup>. Sobre may<sup>o</sup>. el uno echo  
en el año pasado de mil setec<sup>ta</sup>. setenta y nueve que se  
compone de quarenta y tres folios utiles; y este echo  
en el pres<sup>te</sup>-año, que consta de veinte y quatro folios  
utiles. Salam. y Abril veinte y cinco de mil setec<sup>ta</sup>.  
ochenta =

Jaxedeb



20  
Presente en Junta  
de Mayoria de 24  
de Abril de 1780

El Sr. Senor

20

6

Senor

D. Juan de Cabrer Puellos y Cardenas Vezel mul.

tador, arribado del mar debido respeto ante V. S.

dice: Que el fin del Memorial anterior, era ague

gar las fianzas que faltasen, en el qual resulto pa

sar a la villa de Torrecilla los V. Comisarios, a

informarse y saber si estan ciertas las fianzas; y

como en dicho Memorial voto se ofrecia el adelanta

miento de los D. S. ahora se llama el Suplicante

a lo nuevamente suplicante; haciendo presente a V. S.

que su puesto hay Quintero, que era logrando sube

lacion, y otro dos empleos, el fin del Suplicante no

es comer las rentas, sino que hallandose con un hijo

tener el honor de que por su venicio y el de su

Parientes se tiempo tan dilatado, que el primero

fue Conservador y Bedel mayor, que aun remembraba

entonces; y para no verificarse las dos Rentas la ven

irita por doscientos Ducados menos, y que de modo al

guno faltara el Suplicante al cumplimiento de los dos

empleos, pues la ocupacion del Mayordomo, la prin

cipal es, a fiar, pagar, y percibir, y no abriendose

el despacho de la Mayordomia hasta las nueve de



La mañana, y en el suplicante se hallaba airado  
todo el dia, como que Cera la deuda sin podia  
ono cumplir con el empleo de Bezel; y asi  
para que este punto lo mirara V. con la ma-  
nera que acostumbra, estando el suplicante en la  
segura inteligencia, que de no cumplir se le quite  
ria dho empleo. Suplicando como duplica a V. que  
encaso de Conferencia la Mayoría o más remem-  
berada en el Empleo de Bezel sueldo, pidiendo  
una gracia al Claustro de Diputados a quien pa-  
rese correspondiese.

Avisó lo expone el suplicante de la Justicia

de Salamanca y Abril 20 de 1780.

M. S.

R. M. de S. M. su mas apasionado Criado

Juan Navia  
Ruano y Cardenas



P<sup>do</sup>  
res. en Junta de May<sup>nia</sup>.

24 Ab. de 80

24

Informe sobre  
las fianzas de  
D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Garcia

En cumplimiento del Encargo de la  
Junta de A. el Conciencia para tomar  
informe de los valores que pueden aser  
de las fincas, especificar por D<sup>n</sup> Antonio  
Garcia que se relacionan en un Memorial  
de hipotecas en los lugares de la Am<sup>a</sup>  
Alcalengua, Canillas, y Salama<sup>ca</sup> he abe  
niguado averax: Que las cuaxema fue  
brar de tierra que vultan en dha Am<sup>a</sup>.  
Valen por un juicio prudente Setenta y  
ocho mill R<sup>s</sup> quando cada una amill  
y ochocientos R<sup>s</sup> unas con otras, segun  
el estado presente de la estimacion que  
sea al terreno de este fin y su actual  
venta, que es la de Setenta y quatro fan<sup>s</sup>  
y media de trigo: Que la Casa Mayor  
buerta y Alameda de Alcalengua va  
de veinte y ochomill R<sup>s</sup>. Las tres cavas de  
Canillas, Cachera que vive de Pasa, y Fla  
meda, vale diez mill R<sup>s</sup>. y la casa de la  
calle de Hexaxos ochomill R<sup>s</sup>. Que todo

8  
15  
compone ciento y diez y ochomill R. S.  
de que N. bafado y los ochomill del Capital  
de Ferro aque esua afecua y parte de dha  
Xacienda quedan todavía librer Diez  
mill Ducado.

Posteriormente con ocasion del nuevo  
Memorial de dho D. N. Antonio Garcia  
que se leio en la Junta el 17 dho de Mayo  
en consentido el abrenjua el abono de  
otra tier Cavas propias de dha  
Herretero vecinos de esta ciu. D. J. Sison  
en la Calle de Olambre y la otra en la  
Villa de Tescare, Cuyo valor para de  
otro Diezmill R. S. y de que heuy vis-  
to los Instrumentos que se acordar-  
tan en su pertenencia, como asimis-  
mo los ultimos arrendamientos  
de dha tieraxa hechq en el año  
pasado de mill seiscientos y seten  
raycho afavor de dho D. N. Garcia.  
En vista de lo qual la Junta  
determinara lo mas acertado, co-  
mo acostumbra. Salamanca

22 9  
Winnipeg & Mill Street

Winnipeg & Schenna

D. D. Gabriel & Penay

Que

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



